

ACUERDO COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "PROYECTO COINCIDIR, S.A. DE C.V., S.F.P." REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS ESTEBAN MACÍAS EN LO SUCESIVO "COINCIDIR", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, QUIENES RESPECTIVAMENTE OSTENTAN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "COINCIDIR", POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- 1.1. Es una Sociedad constituida de acuerdo a la Legislación Mexicana, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 26,345 de fecha 16 de diciembre del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Lorenzo García García Mendez, titular de la Notaría Pública No.27 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Jalisco bajo el Folio Mercantil Electrónico 29694\*1.
- 1.2. Se encuentra autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Financiera Popular, según consta en la Escritura Pública No. 3,420 de fecha 23 de abril del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, titular de la Notaría Pública No.34 de la ciudad de Zapopan, Jalisco.
- 1.3. Su representante está legítimamente facultado para celebrar el presente convenio según consta la Escritura Pública No. 32,617 de fecha 26 de enero del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 de Zapopan, Jalisco, debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio bajo el folio mercantil electrónico 29694\*1.
- 1.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es PC005121917A.

### 2. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- 2.1. Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 2.2. Que su domicilio oficial es en el **Centro Administrativo Tlajomulco**, el cual se ubica en la calle **Higuera número 70** (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- 2.3. Que el Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).
- 2.4. Que el Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- 2.5. Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 2.6. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 2.7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es MTZ850101889.
- 2.8. Que se encuentra inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 2.9. Que cuenta con una plantilla de empleados a quienes debe pagar su salario y demás prestaciones legales y contractuales, y que está dispuesta y facultada jurídicamente para descontar de los salarios de los mismos, las cantidades que se requieran, a efecto de cubrir por orden de estos a "COINCIDIR" los pagos que correspondan a los créditos mencionados en el punto siguiente.
- 2.10. Que es su voluntad celebrar el presente convenio a fin de que por su conducto "COINCIDIR" pueda promover, concretar y celebrar Contratos de Apertura de Crédito con su plantilla de empleados.
- 2.11. A la fecha del celebración del presente convenio no tiene conflictos sindicales ni entablados en su contra algún juicio o procedimiento laboral, civil, mercantil, fiscal o de cualquier otra naturaleza que afecte el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente convenio.

#### ACUERDOS:

Primero. Objeto: "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Acuerdo Comercial, es que "COINCIDIR" promueva y otorgue créditos a los empleados de "EL MUNICIPIO" que así lo soliciten, previa

autorización por parte de "COINCIDIR", y que los pagos que correspondan a dichos créditos se realicen mediante el descuento de nómina que haga "EL MUNICIPIO" a sus empleados.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" se obliga a colaborar con "COINCIDIR" en la promoción y celebración de los Contratos de Apertura de Crédito y sus anexos (El Contrato) con sus empleados; así como para llevar a cabo el descuento vía nómina de las amortizaciones correspondientes a los créditos contratados por sus empleados y entregar dichos importes a en los términos del presente instrumento.

**Segundo. Contactos:** Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar a los siguientes responsables para ser el canal de comunicación entre los empleados de "EL MUNICIPIO" y "COINCIDIR".

Las áreas de *Recursos Humanos* de "EL MUNICIPIO" y *Crédito* de "COINCIDIR" serán el canal de comunicación entre los empleados de esta y "COINCIDIR".

Para dichos efectos, "LAS PARTES" designan los siguientes responsables:

1) "EL MUNICIPIO" Nombre: Mtra. Margarita Magaña Plascencia.

Correo Electrónico: [mmagana@tlajomulco.gob.mx](mailto:mmagana@tlajomulco.gob.mx) y

[pruiz@tlajomulco.gob.mx](mailto:pruiz@tlajomulco.gob.mx)

Área: Recursos Humanos.

Teléfono: (01) 33 32434400.

2) "COINCIDIR" Nombre: Martha González

Correo Electrónico:

[mgonzalez@financieracoincidir.com.mx](mailto:mgonzalez@financieracoincidir.com.mx)

Área: Crédito

Teléfono: (01) 33 38808450

Nombre: Victoria Uribe Tapia

Correo Electrónico:

[vuribe@financieracoincidir.com.mx](mailto:vuribe@financieracoincidir.com.mx)

Teléfono: (01) 33 38800990

Área: Institucional

**Tercero. Características de los productos de crédito:** "LAS PARTES" acuerdan que los créditos que "COINCIDIR" ofrecerá a los empleados de "EL MUNICIPIO" serán los siguientes:

Nombre Comercial	Descripción	Tasa Anual Interés Ordinario Sin IVA	Monto Máximo	Plazo	Frecuencia de Pago	Comisión por Apertura	Seguros
Credito+NÓMINA	Crédito al Consumo	32%	Hasta 6 meses de sueldo con tope de \$120,000.00.	Hasta 36 meses	Semanal, Catorcenal, Quincenal, Mensual.	Sin Comisión	1.Vida Saldo Deudor con costo al solicitante

"LAS PARTES" acuerdan que "COINCIDIR" en cualquier momento podrá cambiar las condiciones de los créditos ofertados debiendo para estos efectos, dar previo aviso por escrito a "EL MUNICIPIO" de los cambios.

En caso de que "LAS PARTES" acordaran la oferta de créditos adicionales a los aquí pactados bastará que firmen el acuerdo que incluya las características de los nuevos créditos.

**Cuarto. Elegibilidad de los empleados:** Todo empleado de "EL MUNICIPIO" que pretenda tener acceso a los créditos materia del presente instrumento, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser empleados contratados directamente por "EL MUNICIPIO";
- b) Estar dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- c) Ser mayores de 18 años y menores de 64 años, 11 meses;
- d) Tener una antigüedad laboral en "EL MUNICIPIO" mínima/mayor a 3 meses;
- e) Contar con capacidad de pago suficiente e historial crediticio favorable (en base a las políticas de "COINCIDIR").

Adicionalmente, se considerarán como NO ELEGIBLES en base a las políticas vigentes de "COINCIDIR": Personas Políticamente Expuestas, Personas Bloqueadas y Actividades consideradas como de Alto Riesgo.

**Quinto. Promoción, solicitud y otorgamiento de los créditos:** "EL MUNICIPIO" se compromete a facilitar el acceso y permisos necesarios al personal de "COINCIDIR" para que promocióne entre sus empleados los créditos ofertados por "COINCIDIR" a través de los medios que en su momento "LAS PARTES" pacten.

Los empleados podrán solicitar créditos directamente con el personal de "COINCIDIR" que acuda a promocionar los créditos a las instalaciones de "EL MUNICIPIO", o a través del área de *Recursos Humanos* de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso, previo a realizar la solicitud de un crédito, deberá verificar la elegibilidad del empleado en base a lo establecido en el Acuerdo Cuarto anterior; si el empleado es elegible, entonces procederá a enviar vía correo electrónico a "COINCIDIR" la siguiente documentación del empleado:

- 1) Solicitud – Contrato debidamente firmada;
- 2) Identificación Oficial Vigente (IFE);
- 3) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 90 días, y
- 4) Comprobante de ingresos (último recibos de nómina).
- 5) Estado de cuenta con número de cuenta CLABE.

Una vez que "COINCIDIR" reciba la documentación del empleado, procederá a realizar el análisis de crédito cuyo resultado le será notificado directamente al solicitante.

**Sexto. Pago de los créditos:** "EL MUNICIPIO" se obliga a colaborar y llevar a cabo el descuento vía nómina de las amortizaciones correspondientes a los créditos contratados por sus empleados y entregar dichos importes a "COINCIDIR" en los términos del presente convenio y sujetándose a lo siguiente:

- 1) Los empleados de "EL MUNICIPIO" le deberán otorgar una Autorización Irrevocable a efecto de que le faculte para descontar de su sueldo los pagos periódicos correspondientes hasta saldar la totalidad del adeudo.
- 2) "COINCIDIR" enviará a "EL MUNICIPIO" periódicamente y previo a las fechas de pago de nómina correspondientes, un archivo electrónico que contendrá el listado de los pagos de los créditos activos de sus empleados.
- 3) "EL MUNICIPIO" en la fecha de pago de nómina los días 15 y 30, descuenta de sus empleados las cantidades correspondientes y realiza el depósito o transferencia electrónica a "COINCIDIR" más tardar en un plazo de 2 días hábiles o los días 16 y 01.
- 4) "EL MUNICIPIO" envía vía correo electrónico a "COINCIDIR" comprobante del depósito o transferencia así como un listado de los créditos pagados.
- 5) "COINCIDIR" valida la información enviada por "EL MUNICIPIO" y aplica los pagos a los créditos correspondientes. En caso de que "COINCIDIR" detectara algún faltante lo notificará vía correo electrónico a "EL MUNICIPIO" para que esta a su vez tome las acciones necesarias para subsanar dicha situación.
- 6) "EL MUNICIPIO" se obliga a depositar a "COINCIDIR" puntualmente en las fechas pactadas los descuentos de nómina que realice a sus empleados.

Los depósitos o transferencias que realice "EL MUNICIPIO" a "COINCIDIR" deberán ser a la siguiente cuenta bancaria:

Titular:	Proyecto Coincidir, S.A. de C.V., S.F.P.
Número de Clabe:	012320001515996583
Institución:	BBVA BANCOMER

- 7) "EL MUNICIPIO" deberá notificar a "COINCIDIR" de forma inmediata, de aquellos empleados que hubieren causado por cualquier motivo.
- 8) Ambas partes convienen expresamente que las obligaciones que asume "EL MUNICIPIO" en el presente Acuerdo Sexto, especialmente el relativo a efectuar el descuento vía nómina de las amortizaciones correspondientes para el pago de los créditos contratados por sus empleados, así como el entregar dichos importes a "COINCIDIR" en los términos del presente convenio y especialmente sujetándose a lo pactado en este acuerdo, lo deberá realizar "EL MUNICIPIO" aún concluida la vigencia pactada por todo el tiempo durante el cual se encuentren vigentes y/o insolutos los créditos contratados por dichos empleados de "EL MUNICIPIO" y estos se continúen laborando bajo el mando de esta última. En el entendido de que dichas obligaciones de retención de amortizaciones y el depósito a "COINCIDIR" quedarán terminadas para "EL MUNICIPIO" una vez que sean pagados totalmente los créditos contratados al amparo del presente Acuerdo Comercial, o bien, en caso de que los empleados dejaran de laborar para esta última y hubiera notificado a "COINCIDIR" conforme al inciso 7) anterior.

Séptimo. "LAS PARTES" se comprometen sujetarse a lo establecido en el artículo 49 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al orden de prioridad para efecto de realizar los descuentos que se realicen a los trabajadores de "EL MUNICIPIO", los cuales además, no podrán ser mayor al treinta por ciento del excedente del salario mínimo que corresponda a la zona económica.

**Octavo. Confidencialidad de la información:** "EL MUNICIPIO" se hace sabedora del contenido íntegro del Artículo 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, que a la letra dice:

*"Artículo 34.- La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el Artículo 36 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las Sociedades Financieras Populares, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.*

*(...) los empleados y funcionarios (...) serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las sociedades estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen..."*

*"Artículo 36.- Las Sociedades Financieras Populares, dependiendo del Nivel de Operaciones que les sea asignado, podrán realizar las operaciones siguientes:*

*(...)*

*f) Otorgar préstamos o créditos a sus Clientes.*

*(...)"*

De lo anterior se hace constancia, ya que para el supuesto de que "EL MUNICIPIO" conociera alguna operación derivada o con motivo del presente convenio la las precisadas en el Artículo 36 de la mencionada Ley de Ahorro y Crédito Popular, asume en todo momento la obligación de guardar el secreto que precisa el Artículo 34 antes mencionado. Asimismo lo cumplirán sus empleados, ejecutivos y todo aquél al que hubiera dado a conocer este convenio y/o sus anexos, y/o las operaciones y/o contratos derivados o celebrados con motivo de este convenio; obligándose a recabar por escrito la conformidad y consentimiento de todos éstos, con relación a su obligación de observar lo citado por los artículos transcritos en lo conducente, bajo pena de rescindir el presente convenio, ante su incumplimiento, con independencia de que deba cubrir los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

**Noveno. Protección de Datos Personales:** "LAS PARTES" se obligan a apearse a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, la cual se hacen sabedoras de su contenido íntegro y manifiestan cumplir en razón a que derivado de las obligaciones y derechos que asumen en el presente sinalagmático y las operaciones que del mismo emanen, tendrán acceso a datos personales de los clientes; debiendo cada una de las partes realizar todas las acciones que le sean inherentes que sean de la competencia de cada una de ellas.

Asimismo lo cumplirán sus respectivos empleados, ejecutivos y todo aquél al que hubiera dado a conocer los citados datos personales en apego a las actividades y objeto de este convenio y/o sus anexos, y/o las operaciones y/o contratos derivados o celebrados con motivo del mismo; obligándose a recabar por escrito la conformidad y consentimiento de todos éstos, con relación a su deber de observar la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, bajo pena de rescindir el presente convenio, ante su incumplimiento, con independencia de que deba cubrir los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

**Décimo. Responsabilidad Laboral:** "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que son contratantes totalmente independientes, y que por lo tanto no existe nexo alguno de naturaleza obrero - patronal ni de

subordinación entre ellos, motivo por el que cualquier conflicto laboral que se llegase a suscitar, será exclusiva responsabilidad de la parte que tenga contratada a la persona de que se trate, comprometiéndose, por tanto, a sacar en paz y a salvo a la otra parte por cualquier acción que se llegase a ejercitar en su contra, independientemente de que tal ejercicio fuese de naturaleza laboral o no.

**Undécimo. Vigencia:** Este convenio tendrá una vigencia determinada que inicia a partir de la celebración del presente instrumento privado y concluye el día 30 treinta de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, pudiendo ser terminado voluntariamente por cualquiera de las partes previa notificación por escrito que con una anticipación de 60 días naturales le entregue a su contraria, en el domicilio que para tales efectos se ha señalado en este instrumento lo anterior sin necesidad de declaración judicial previa.

**Duodécimo. Terminación Anticipada:** El presente convenio se rescindirá inmediatamente o "COINCIDIR" podrá darlo por terminado sin responsabilidad para éste, y sin requerir resolución jurídica o arbitral previa, cuando "EL MUNICIPIO":

- i) No cuente con alguna autorización oficial para su funcionamiento.
- ii) No realice los descuentos a sus empleados o no los entere oportunamente a "COINCIDIR".
- iii) Incumpla alguna de las obligaciones derivadas del presente instrumento o cualquier otro convenio celebrado por las partes.

**Decimotercero. Modificaciones:** Cualquier modificación al presente convenio, requerirá del consentimiento expreso y por escrito, de ambas partes.

**Decimocuarto. Cesión:** "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente instrumento salvo que se pacte lo contrario mediante escrito firmado por ambas partes.

**Decimoquinto. Domicilios:** Para efectos relativos a este convenio, se señalan como domicilios de las partes contratantes y para los demás efectos del presente acuerdo los siguientes:

- a) "EL MUNICIPIO": en Higuera 70, colonia Centro en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640.
- b) "COINCIDIR": en Paseo Real Acueducto núm. 240 interior 188 y 184, Torre Celtis, colonia Puerta de Hierro, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45116

"LAS PARTES" acuerdan informarse del cambio de domicilio con cuanto menos 10 días hábiles de anticipación. En caso de no hacerlo todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por las mismas, en esta cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

**Decimosexto. Vicios del consentimiento:** "LAS PARTES" expresan que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo, por lo cual renuncian al término concedido por la ley para tal efecto.

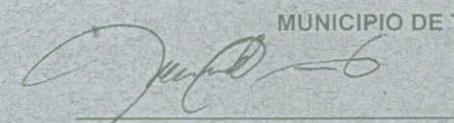
**Decimoséptimo. Jurisdicción:** Para dirimir cualquier controversia en cuanto a la interpretación, cumplimiento y ejecución, en su caso, del presente instrumento, "LAS PARTES" se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales del Trigésimo Primer Partido Judicial con residencia en el

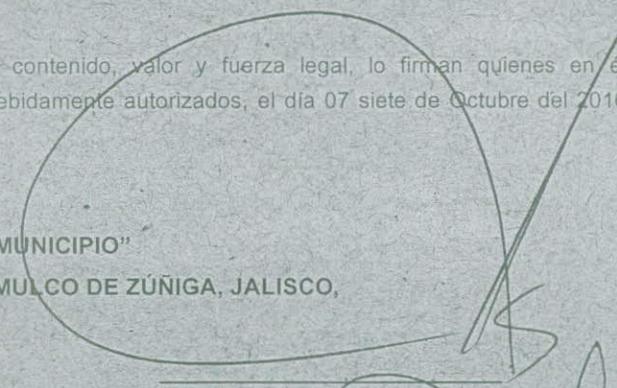
Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando en consecuencia al privilegio de cualquier otro fuero que tuvieren o llegaren a tener por razón de su domicilio, actual o futuro, o cualquier otra circunstancia

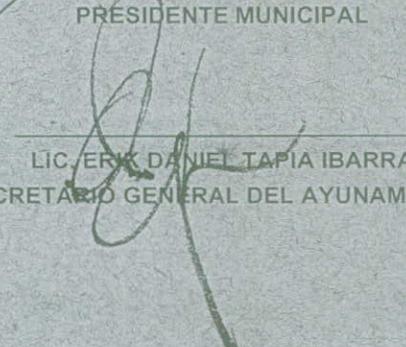
—Leído el presente convenio, conformes con su contenido, valor y fuerza legal, lo firman quienes en él intervinieron, por conducto de sus representantes debidamente autorizados, el día 07 siete de Octubre del 2016 dos mil dieciséis.

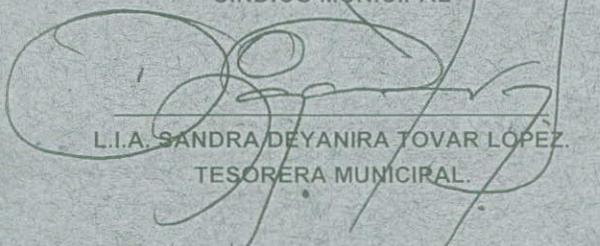
"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO,

  
LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

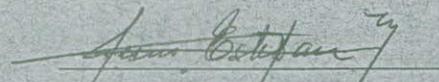
  
LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNAMIENTO.

  
L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.  
TESORERA MUNICIPAL.

"COINCIDIR"

PROYECTO COINCIDIR, S.A DE C.V. S.F.P.

  
DR. JESÚS ESTEBAN MACÍAS  
REPRESENTANTE LEGAL

Testigos:

Lic. Jullán Enrique Cerda Jiménez.  
Director General Jurídico.

  
Lic. Leonardo Daniel Padilla Pérez.  
Abogado Adscrito a la Dirección Jurídica.